

Etapas de la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Elección conforme al artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En 2025 serán electos los cargos de:

- Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (nueve ministraturas)

- Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (dos vacantes).

- Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial (cinco magistraturas).

- Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito (art. 96 CPEUM) (Incluye quince magistraturas de las cinco salas regionales del TEPJF).



PASO 1

CONVOCATORIA



PASO 2

POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

Instituciones responsables

Los Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

Acciones a desarrollar

- Postular al número de candidaturas que corresponda a cada cargo.
- Observar los siguientes puntos para la evaluación y selección de postulaciones:

1. Los mecanismos deben permitir la participación de todas las personas interesadas que cumplan los requisitos constitucionales y legales aplicables.

- Las personas interesadas, deben presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen motivos de su postulación.
- Remitan cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden idoneidad para desempeñar el cargo.

2. Integrar un Comité de Evaluación (por cada Poder – Legislativo, Ejecutivo y Judicial). El Comité de Evaluación:

- Se integra por cinco personas reconocidas en actividad jurídica.
- Recibe expedientes de personas aspirantes.
- Evalúa cumplimiento de requisitos constitucionales y legales.
- Identifica personas mejor evaluadas que cuenten con conocimientos técnicos para el cargo y se distinguen por:
 - Honestidad.
 - Buena fama pública.
 - Competencia.
 - Antecedentes académicos y profesionales en ejercicio de actividad jurídica.
- Integran un listado de diez personas mejor evaluadas para cada cargo en casos de:
 - Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
 - Magistradas y magistrado de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral.
 - Integrantes del Tribunal de Disciplina.
- Integran un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en casos de:
 - Magistradas y magistrado de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.
- Depuran dicho listado por insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones de cada cargo, observando la paridad de género.
- Remiten los listados ajustados a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para aprobación y envío al Senado.



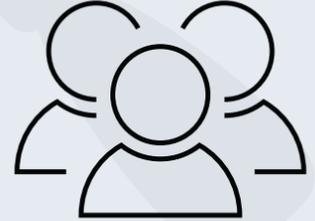
PASO 3

REMISIÓN DE LISTADOS AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

Institución responsable:
Senado de la República

Acciones:
Recibir postulaciones y remitir listados al INE

Plazos: A más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo



Elementos para considerar:

- Las personas candidatas podrán ser postuladas de forma simultánea por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo.
- Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.



PASO 4

DEL CÓMPUTO, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ENTREGA DE CONSTANCIAS

Institución responsable:

Instituto Nacional Electoral (INE)

Acciones a desarrollar:

a. Efectuar los cómputos de la elección, publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres.

b. Declarar la validez de la elección.

c. Enviar resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la SCJN para caso de magistraturas electorales.

d. La Sala Superior del TEPJF o el Pleno de la SCJN (según sea el caso) resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.





Puntos relevantes en este proceso constitucional de elección de juzgadores:

a) La elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial se realiza a nivel nacional conforme al procedimiento señalado y en los términos legales establecidos.

b) En dichos casos:

- El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes.
- El Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado (votación calificada de dos tercios de integrantes presentes).
- El Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas (por mayoría de seis votos).

c) Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito:

- La elección se realizará por circuito judicial (conforme al artículo 96 constitucional y a lo que dispongan las leyes).
- Cada Poder de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: i. Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular. ii. Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara (por votación de dos terceras partes de integrantes presentes). iii. Poder Judicial de la Federación, por conducto de la SCJN, postulará hasta dos personas (por mayoría de seis votos).

¿Qué sucede con personas que se encuentren en funciones (Magistradas y magistrados de circuito y jueces de distrito)?



a. El Senado los incorporará a los listados que remita al INE, al cierre de la convocatoria respectiva.

b. Lo anterior no se llevará a cabo si dichas personas manifiestan la declinación de su candidatura dentro de los 30 días posteriores a la publicación de la convocatoria o si son postuladas para un cargo o circuito judicial diverso.

¿Cómo se asignan los cargos electos?



Se realizará por materia de especialización entre candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

Etapa de preparación de elección federal



¿Cuándo inicia?

Con la primera sesión que el Consejo General del INE celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.



¿Cuáles son algunos derechos y reglas para personas candidatas en esta etapa de preparación?



- Tienen acceso a tiempos de radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución de espacios en lo establecido en la ley y dispuestos por el INE.
- Pueden participar en los foros de debate organizados por el INE o en los otorgados de forma gratuita por los sectores público, privado o social en condiciones de equidad.
- Está prohibido para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial Federal, el financiamiento público o privado de campañas.
- Está prohibida la contratación por sí o interpósita persona, de espacios en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos.
- Los partidos políticos y personas servidoras públicas no pueden realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.
- La duración de campañas será de 60 días y en ningún caso habrá precampañas.
- La ley establece la forma de campañas, restricciones y sanciones aplicables a personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.